

ORDENANZA MUNICIPAL 039/94

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 050/93 de 22 de octubre de 1993, se autorizó la implementación del Padrón Municipal de Contribuyentes P.M.C. en cumplimiento del artículo 59 de la Ordenanza de Impuestos y Patentes Municipales, disponiendo la rebaja del 10% sobre la participación municipal para aquellos contribuyentes que cumplan con su empadronamiento hasta el 30 de noviembre de 1993 (artículo 3°).

Que, el artículo 4° del Código Tributario prescribe que “solo mediante Ley o Resolución del H. Senado Nacional se podrá crear, modificar o suprimir los impuestos municipales, así como otorgar exenciones, condonaciones, rebajas y otros beneficios”, por lo que la rebaja del 10% sobre participación municipal establecida en el artículo 3° de la Ordenanza 050/93, constituye un acto atentatorio contra la normatividad tributaria básica, por lo que es necesario adoptar las medidas del caso para corregir esa ilegalidad.

Que, por otra parte, según Resolución del H. Concejo Municipal N° 016/94 de 18 de marzo de 1994 se autorizó al H. Alcalde Municipal, conceder una prórroga para el empadronamiento hasta el 31 de marzo de 1994, con carácter gratuito y permanente sin multas ni recargos.

Que encontrándose a la fecha vencido el plazo para el empadronamiento y existiendo aún gran cantidad de contribuyentes sin registrarse, el Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre, atendiendo el pedido de muchos propietarios que no se empadronaron y con el fin de incentivar a los ciudadanos al cumplimiento de los deberes formales a los que están obligados por Ley.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1° Derogar el artículo 3° de la ordenanza Municipal N° 050/93, de 22 de octubre de 1993, por no encuadrarse dentro de la normatividad tributaria.
- Art. 2° Conforme prescribe el artículo 8° del Decreto Supremo 21458, de 28 de noviembre de 1986, los contribuyentes empadronados que cancelen al contado, los impuestos señalados en los artículos 6° y 7° de este cuerpo legal (inmuebles y vehículos) antes del vencimiento del plazo otorgado, se beneficiarán con un descuento del 10% sobre los impuestos a pagar.
- Art. 3° Autorizar al H. Alcalde Municipal, conceder una última prórroga para el empadronamiento de contribuyentes al P.M.C., hasta el vencimiento de los

impuestos señalados, con carácter gratuito y permanente sin multas ni recargos.

Art. 4º Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente disposición, el H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, a través del Oficial Mayor Administrativo y Financiero.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro años.

Ing. Daniel Alvarez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Arq. Moises Torrez Chivé
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro años.

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE